y Perjuicios que en ellas allaren los
prevengan y declaren con toda dis
tincion y mayor brevedad por lo que V.
se la precisson desta dilixa. para pagar
una porzion de trigo que de unas cava
ñas se a tomado y entrado en el
posito a que a precisado la necesidad
del abasto comun y de todo den quenta
al alva. en su ayuntamto. teniendo
de presente los dhos comisarios que se
nombraren en la rrevista y re
conocimto. de quentas el perjuicio y
perdida que puede averse le seguido
al posito, por no aver satisfecho el dho
alcance, y empleado el dinero en tpo.
oportuno con la consideracion de
los precios a que se pudo comprar el trigo
aviendo pagado quando devio, y que por
zion, la ganancia que esta pudo tener,
y a como se a comprado despues todo
con distincion y claridad por combe
nir asi a la mejor administracion de
dho posito, y que de lo contrario
y de no executarse asi qualquier